

**RESOLUCION No. 040-08-2023  
(28 DE AGOSTO DE 2023)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA  
EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE  
PUERTO COLOMBIA**

El Personero Municipal de Puerto Colombia En uso de sus atribuciones constitucionales, principalmente las establecidas en los artículos 209, 269 y 343 de la Constitución Política de 1991 y legales, en especial las fijadas por la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, en sus artículos 209 y 269, consagra que "*La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*", y que "*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley*", respectivamente.

Que, como parte de la obligación de un apropiado Sistema de Control Interno, el Representante Legal deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, acorde con las necesidades propias de la Entidad, en el marco de los métodos y parámetros definidos en el artículo 343 de la Constitución Política y demás disposiciones legales pertinentes.

Que la Ley 87 de 1993, en su artículo 6º, dispone que: "*El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos*".

Que la Ley 87 de 1993 estableció que el Control Interno deberá expresarse a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Que el Código Disciplinario Único, Ley 1952 de 2019, en su artículo 38, numeral 32, entre los deberes de todo servidor público establece el de "*Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen*".

Que el Artículo 2.2.23.1 del Decreto 1499 de 2017 señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MEC

*Dir.:* Calle 7 8-46 / *Cel.:* 301 6482527/ teléfono (605) 3838604

1

*E-mail:* personeriamunicipalptocol@hotmail.com - compersoneriapto2020@gmail.com

*Facebook:* personería de Puerto Colombia / *Twitter:* PERSONERIAPTO1 / *Instagram:* personeriapto2020  
Puerto Colombia – Atlántico

**RESOLUCION No. 040-08-2023  
(28 DE AGOSTO DE 2023)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA  
EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE  
PUERTO COLOMBIA**

Que la Personería Municipal de Puerto Colombia, es un organismo de vigilancia y control, independiente, que, en cumplimiento de la Constitución, promueve, divulga y actúa como agente de los Derechos Humanos, la moralidad administrativa, la paz y la reconciliación, a través de estrategias y acciones que permitan la función pública.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1.** Adopción del Sistema de Control Interno. Adoptar el Sistema de Control Interno para la Personería Municipal de Puerto Colombia.

**Parágrafo:** Se entiende por Control Interno, el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Personería con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y de los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas y objetivos específicos previstos.

**Artículo 2.** Campo de aplicación. El Sistema de Control Interno adoptado en esta Resolución será aplicable a toda la estructura organizacional de la Personería Municipal de Puerto Colombia

**Artículo 3.** Objetivos específicos del Sistema de Control Interno. Los objetivos específicos que busca el Sistema de Control Interno son los siguientes:

Objetivos de control de cumplimiento:

- Establecer las acciones que permitan garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable.
- Determinar el marco legal que le es aplicable, con base en el principio de autorregulación.
- Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del marco legal aplicable.

**RESOLUCION No. 040-08-2023  
(28 DE AGOSTO DE 2023)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA  
EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE  
PUERTO COLOMBIA**

Objetivos de control estratégico:

- Crear conciencia en todos los servidores sobre la importancia del Control, mediante la generación y mantenimiento de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno.
- Establecer los procedimientos que permitan el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con la naturaleza, características y propósitos que le son inherentes.
- Diseñar los procedimientos necesarios, que permitan cumplir la misión para la cual fue creada y proteger los recursos que se encuentren bajo su custodia, buscando administrar en forma diligente los posibles riesgos que se pueden generar.

Objetivos de control de ejecución:

- Determinar los procedimientos de prevención, detección y corrección que permitan mantener las funciones, operaciones y actividades institucionales en armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Velar porque todas las actividades y recursos estén dirigidos hacia el cumplimiento de su Misión.
- Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la Misión y la Rendición de Cuentas a la Comunidad.
- Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa a fin de dar a conocer la información que genera de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

Objetivos de control de evaluación:

- Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento.
- Establecer los procedimientos de verificación y evaluación permanentes del Control Interno.
- Garantizar la existencia de la función de Evaluación Independiente de la Oficina Asesora de Auditoría Interna o quien haga sus veces, como mecanismo de verificación a la efectividad del Control Interno.
- Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.

Establecer procedimientos que permiten integrar las observaciones de los Órganos de Control Fiscal, a los planes de mejoramiento establecidos.

**RESOLUCION No. 040-08-2023  
(28 DE AGOSTO DE 2023)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA  
EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE  
PUERTO COLOMBIA**

Objetivos de control de información:

- Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la generación de información veraz y oportuna.
- Establecer los procedimientos que permitan la generación de información que, por mandato legal, le corresponde suministrar a los Órganos de Control externos.
- Garantizar la publicidad de la información que se genere a su interior.
- Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de Rendición de Cuentas Públicas.

**Artículo 4.** Enfoques. El Sistema de Control Interno en la Personería deberá facilitar que el ejercicio del control se desarrolle dentro de los siguientes enfoques:

- En forma total y permanente en todas las áreas y procesos de la Personería.
- Como parte integral de la función gerencial especialmente del personero (a) y en general de los responsables de áreas, procesos, programas, proyectos y actividades que faciliten la participación de los usuarios de la Personería en el control de la gestión de la Entidad.
- Que su ejercicio sea descentralizado, pero que a la vez pueda integrarse mediante sistemas de información y comunicación.
- Que procure el mejoramiento de la calidad de los productos y servicios que preste la Personería, en función de los usuarios.
- Que propicie la cultura del autocontrol en la gestión de todos los servidores de la Personería.

**Artículo 5.** Principios reguladores. El Sistema de Control Interno se efectuará siguiendo los siguientes principios de: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y valoración de costos ambientales.

## **CAPITULO II CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 6.** Cobertura. El Sistema de Control Interno es aplicable a los sistemas misionales y de apoyo de la Personería.

**Artículo 7.** Responsabilidad del funcionamiento del Sistema de Control Interno. El representante legal de la Personería Municipal de Puerto Colombia es responsable de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de este.

También serán responsables de velar por el diseño, desarrollo, aplicación, mantenimiento y observancia del Sistema de Control Interno de la Personería, así como de su calidad,

*Dir.:* Calle 7 8-46 / *Cel.:* 301 6482527/ teléfono (605) 3838604

4

*E-mail:* personeriamunicipalptocol@hotmail.com - compersoneriapto2020@gmail.com

*Facebook:* personería de Puerto Colombia / *Twitter:* PERSONERIAPTO1 / *Instagram:* personeriapto2020  
Puerto Colombia – Atlántico

**RESOLUCION No. 040-08-2023  
(28 DE AGOSTO DE 2023)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA  
EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE  
PUERTO COLOMBIA**

eficiencia y eficacia, quienes ejerzan funciones de dirección y mando, en los diferentes niveles de jerarquía y en general quienes reciban funciones por delegación, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno de los servidores en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos.

**Artículo 8.** Representante de la dirección ante el Sistema de Control Interno, MECI. Para efectos de garantizar la operatividad de las acciones necesarias al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, basado en el Modelo Estándar de Control Interno, el Personero (a) delega dicha función quien tenga a su cargo las funciones de Planeación, encargado de actuar bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

**Artículo 9.** Principios del Sistema de Control Interno. El mantenimiento del Modelo Estándar de Control Interno se enmarca, integra y complementa en los principios del Sistema de Control Interno que a continuación se establecen:

- **Autocontrol:** Capacidad que ostenta cada servidor de la Personería para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.
- **Autorregulación:** Capacidad de la Personería Municipal de Puerto Colombia, para aplicar de manera participativa al interior de la entidad, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.
- **Autogestión:** Capacidad institucional para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

**Artículo 10.** Mejoramiento continuo. Corresponde a las directivas y sus servidores acatar, observar, respaldar y apoyar permanentemente el Sistema de Control Interno y su mantenimiento, a través de la identificación de debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades, la reevaluación sistemática de objetivos y metas programadas, el mantenimiento de planes de contingencia que operen en situaciones de conflicto o crisis, la acción y toma de decisiones oportunas, la búsqueda continua de simplificación de trámites y procedimientos, la aplicación permanente de la Metodología para Administración del Riesgo, la adopción oportuna de medidas de mejoramiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

**Artículo 11.** Estructura de control. Los diferentes métodos y procedimientos de prevención, corrección y evaluación a la forma de operación de la Personería Municipal de Puerto Colombia, configuran los componentes y elementos que, interrelacionados bajo un enfoque

*Dir.:* Calle 7 8-46 / *Cel.:* 301 6482527/ teléfono (605) 3838604

5

*E-mail:* personeriamunicipalptocol@hotmail.com - compersoneriapto2020@gmail.com

*Facebook:* personería de Puerto Colombia / *Twitter:* PERSONERIAPTO1 / *Instagram:* personeriapto2020

Puerto Colombia – Atlántico

**RESOLUCION No. 040-08-2023  
(28 DE AGOSTO DE 2023)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA  
EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE  
PUERTO COLOMBIA**

sistémico, generan una Estructura de Control para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 12.** Articulación del Sistema de Control Interno al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. El Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

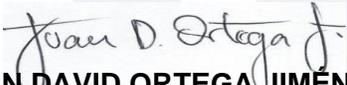
**Artículo 13.** Estructura del MECI. La nueva estructura del MECI planteada a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, busca una alineación a las buenas prácticas de control referenciadas desde el Modelo COSO, razón por la cual la estructura del MECI se fundamenta en cinco componentes, a saber: ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

**Artículo 14.** Líneas de defensa. Esta estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de la [Oficina Asesora de Auditoría Interna]:

- Línea estratégica: Conformada por la alta dirección - Personero (a) [y Personero (a) delegado (a)]
- Primera Línea: Conformada por los líderes y/o Responsables de los procesos
- Segunda Línea: Conformada por servidores: Delegado funciones de planeación, supervisores e interventores de contratos o proyectos.
- Tercera Línea: Conformada por [la Oficina Asesora de Auditoría Interna].

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2023.



**JUAN DAVID ORTEGA JIMÉNEZ**  
Personero Municipal